

Para despachos de oficio quatro mrs.



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y TRECE.

proporcionando el mejor aspecto que en hermosa situacion se encuentra, y en efecto dio principio, y la tenia bastante adelantada, con su intervencion o auxilio al Señor Alcalde de Lima que con el Ayuntamiento ha prevenido a diferentes vecinos de esta poblacion y su campo concurren a la indicada obra con sus bestias y caudales a conducir tierra, y a otras faenas, en que tambien se han ocupado los Presidenceros; mas sin embargo de esto prevaleciendo el Alcalde Segundo D. Alonso Juan Lopez de la Cruzencia al primero tomó conocimiento en la materia, oyendo al parecer a algunos vecinos que se manifestaban agraviados, a instancia de los quales cito a los Procuradores Sindicos a juicio de conciliacion, y mandó que se le hiciera saber al Comisario de Policia, y al maestro de Obras directores de esta que cesasen en ella: El Ayuntamiento supo por su primer Procurador Sindico D. N. J. como enlozase y acausar las novedades que se practicaban por esta disposicion, y en vista del articulo 18. capitulo 1.º de la Instrucion comunicada para el gobierno economico politico de las Provincias acordó: Que se continuase la composicion de la Catedral, encargandola de nuevo a su Comisario de Policia, y que se parase el conveniente oficio al Alcalde Segundo para que interviniera en el convenio que se habia abrogado, remitiere el expediente a esta Corporacion, y a los que son al Señor Jefe Político Superior de la de Murcia, a quien estaba comendada la resolucion de la justicia o injusticia de la que sea: Esperaba el Ayuntamiento, que en obediencia de esta Soberana Sancion hubiese tomado el negocio el giro que le es propio por desenvolviendo todo respecto el Alcalde Segundo, se empeñó con su providencia de cesacion, e intervinendo que se le ha faltado al que le es debido a su representacion, no ha tenido inconveniente en causar la man. extor. Ofenda a esta Corporacion en la escandalosa privacion de su Comisario de policia el Regidor D. Josef Curruero,

